



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°093-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 28 de junio de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, presentada por el servidor CAS Rubén Raimond Quispe Rodríguez, el Informe N°0237-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe N°521-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Especialista en Personal y el Informe N°249-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, el servidor CAS **Rubén Raimond Quispe Rodríguez**, solicita se le otorgue ampliación de **licencia sin goce de remuneraciones**, por motivos de designación de cargo de confianza, a partir del día 01 de julio así como se solicita la reserva de su plaza del cargo de Analista de Sistemas de Información, en la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N°0154-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 30 de mayo de 2024 el jefe de la unidad de Tecnología de la Información emite opinión favorable sobre la licencia sin goce solicitada por servidor Rubén Raimond Quispe Rodríguez (CAS);

Que, mediante Informe N°0521-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 30 de mayo de 2024, la Especialista en Personal, señala que la licencia sin goce remuneraciones por motivos de designación por cargo de confianza solicitada por el servidor CAS Rubén Raimond Quispe Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Sunarp vigente a la fecha; motivo por el cual, es posible atender su solicitud,

el cual cuenta con la conformidad de su jefe inmediato; asimismo precisa que el solicitante, a la fecha está contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, a plazo determinado, renovable en aplicación a las disposiciones de la Ley N°31953, con vencimiento de contrato al 30 de junio del 2024. A lo que se adiciona su Adenda con periodo de vigencia del 01 de julio del 2024 al 30 de septiembre del 2024;

Que, mediante Informe N°0237-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Administración, remite los antecedentes de la solicitud de licencia del servidor Rubén Raimond Quispe Rodríguez a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que emita el proyecto de Resolución;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el **Artículo 31°** del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (RIS), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante **Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG** establece que: "*La licencia es la autorización que se otorga al/la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp*". Asimismo, el **literal a) del numeral 32.2 del Artículo 32°** establece como tipo de **licencia sin goce de remuneraciones**: "*Por motivos particulares*".

Que, el **numeral 45.1 del artículo 45° del RIS** señala: "*La Sunarp otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, el segundo año se da de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento;*

Que, el **numeral 45.2 del artículo 45° del RIS** señala que: "*El/La servidor/a debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe/a inmediato/a. Una vez recepcionada, el/la jefe/a inmediato/a debe comunicar la conformidad a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo. previsto para su presentación caso contrario no se realiza el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados;*

Que, el **numeral 45.3. del artículo 45° del RIS** señala que: "*La formalización de la licencia la efectúa la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo*";

Que, en cuanto al pedido de reserva de plaza, formulado por el solicitante se debe tener en cuenta que corresponde declararse en dicho extremo su improcedencia al mérito de que por disposición expresa de la norma la figura de reserva de plaza por designación en un cargo de confianza o de responsabilidad directivas es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, por lo cual, no sería posible extenderla a servidores de otros regímenes laborales, o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición antes señalada, tal y como lo ha expresado en su conclusión el ente rector del sistema de gestión de recursos humanos en el Informe Técnico N°0031-2024-SERVIR-GPGSC del 12 de enero del 2022.

Que, mediante Informe N° 249-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente otorgar licencia **sin goce de remuneraciones por motivos de designación de cargo de confianza**, durante el periodo de vigencia de contrato del servidor CAS Rubén Raimond Quispe Rodríguez a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024 e improcedente respecto al pedio de reserva de plaza solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0148-2023-SUNARP/GG y Resolución Jefatural N°00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.-OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de designación en cargo de confianza a favor del servidor **CAS Rubén Raimond Quispe Rodríguez**, a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de reserva de plaza del servidor CAS transitorio Rubén Raimond Quispe Rodríguez en el puesto en el cargo de Analista de Sistemas de Información, en la Unidad de Tecnologías de la Información, por las consideraciones expresadas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Especialista en Personal proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo del trabajador mencionado en el artículo primero; así como se ponga a conocimiento del citado servidor y demás áreas para los fines respectivos, en la forma y estilo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ABG. LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

LMPN/lca